	<b>ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN</b> <b>PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."</b> <b>ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS</b>	<b>Código: SI-G1-F1</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 23/03/2016</b>


PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."

Bogotá D.C., 27 de Octubre de 2017

Lugar: Hotel Dann Carlton Norte

<b>ASISTENTES POR EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA</b>			
Delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa que suscribieron los listados de asistencia adjunto			
<b>ASISTENTES POR LAS INSTITUCIONES</b>			
No	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1	LIBARDO ASPRILLA LARA	Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Ministerio del Interior
2	GERMAN MEDELLIN	Asesor del Vice ministro para la Participación e Igualdad de Derechos	Ministerio del Interior
3	JULIAN DAVID PEÑA	Oficina Asesora Jurídica	Ministerio del Interior
<b>ASISTENTES POR EL MINISTERIO PÚBLICO, GARANTES Y OBSERVADORES</b>			
4	EVA MARÍA SAENZ	Delegada de la Defensoría para asuntos étnicos.	Defensoría del Pueblo

<b>AGENDA</b>
1. Instalación de la Sesión.
2. Verificación de asistencia de los convocados.
3. Designación de Presidente y Secretario de la sesión.
4. Seguimiento y revisión a los acuerdos de consulta previa, protocolizados en el Espacio Nacional por comisiones;
a. Ley Estatutaria de Justicia Especial para la Paz (JEP) en Comisión VI con el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior.
b. Ruta de reglamentación de la Ley 70/93 (Cali) en Comisión Conjunta de las comisiones II, V y VI con el Ministerio de Ambiente.
c. Censo General de Población y Vivienda DANE en comisión VII con el DANE.
d. Decreto "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y

	<b>ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN</b> <b>PROYECTO DE DECRETO “Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones.”</b> <b>ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS</b>	<b>Código: SI-G1-F1</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 23/03/2016</b>

*se dictan otras disposiciones” en Comisión VI.*

5. Protocolización acuerdos del proyecto de Decreto “*Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones*” en Comisión VI.
6. Protocolo de Consulta Previa, dando cumplimiento a la Sentencia T-576/2014, emanada por la Corte Constitucional.
7. Construcción del reglamento interno del Espacio Nacional de Consulta Previa y socialización de los resultados del trabajo de las Comisiones en Espacio Autónomo en Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa el día viernes 27 de Octubre de 2017.
8. Presentación y argumentación jurídica para el Proyecto de Ley “*Por medio de la cual se modifica la Ley 160 de 1994 y se dictan otras disposiciones*” y presentación del mismo por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el 28 de Octubre a la Plenaria del ENCP.
9. Presentación y argumentación jurídica de la Iniciativa Normativa “*Por la cual se adopta el procedimiento administrativo de Consulta Previa, se ordena la creación de la Unidad de Consulta Previa en el Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones*” por el Ministerio del Interior el 28 de Octubre a la Plenaria del ENCP.
10. Proposiciones y Varios

#### DESARROLLO


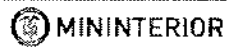
Dentro de la agenda de la V Sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa, en el numeral Cuarto y quinto se estableció lo siguiente:

“4.4. Protocolización del proyecto de Decreto “*Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones*” en Comisión VI.”

Siendo las 1:05 p.m. del 27 de Octubre de 2017, la Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras una vez presentada el acta por la Comisión VI del análisis jurídico de la protocolización del proyecto de Decreto “*Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones*” y la conciliación del texto con el Ministerio del Interior se abre la discusión para la concertación del texto en la Plenaria del Espacio. Posteriormente se somete a discusión y concertación de la plenaria del Espacio.

Agotada la deliberación, la Presidente somete a decisión de la Plenaria del ENCP el texto de Decreto “*Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras,*




 	<b>ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN</b> <b>PROYECTO DE DECRETO</b> <i>"Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."</i> <b>ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCDLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS</b>	<b>Código: SI-G1-F1</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 23/03/2016</b>

*Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones"* Los delegados del espacio de manera mayoritaria responden aprobada.

A renglón seguido se cierra la primera parte de la sesión y se convoca a las 2:30 p.m. para continuar con la agenda.

**EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS** en ejercicio de sus facultades como autoridad representativa y legítima a Nivel Nacional de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y **EL MINISTERIO DEL INTERIOR** quienes suscriben el acta, en la ciudad de Bogotá D.C.; conscientemente expresan estar de acuerdo con lo aprobado Proceso de Consulta Previa del proyecto de Decreto *"Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones"*.

**EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS** y **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, reconocen los acuerdos protocolizados los cuales serán objeto de seguimiento por parte del Ministerio Público, los demás entes de control, la Comisión Sexta – ENCP y el Ministerio del Interior, en cabeza de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

En virtud de lo anterior, **EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS** y **EL MINISTERIO DE INTERIOR**

#### ACUERDAN

1. **Aprobar el texto del proyecto de Decreto** *"Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se dictan otras disposiciones"* así:

*"Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones"*

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

*En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y*

#### CONSIDERANDO:






**ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN**  
**PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."**  
**ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS**

**Código: SI-G1-F1**

**Versión: 01**

**Vigente desde: 23/03/2016**

Que el artículo 6° literal a) de la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo "OIT", que hace parte del bloque de constitucionalidad, impone al Gobierno Nacional consultar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país, como grupo étnico, "mediante procedimientos apropiados, y a través de sus instituciones representativas", cada vez que se prevean adoptar medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades.

Que la Constitución Política en su artículo primero define, entre otras cosas, que Colombia es un Estado social de derecho, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana; y, en su artículo segundo, determina que uno de los fines del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.



Que la Constitución Política determina en el artículo séptimo que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Que de acuerdo con el principio establecido en el numeral 3° del artículo 3° de la Ley 70 de 1993, el Gobierno Nacional tiene la obligación de garantizar la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y sus organizaciones, sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afecten y en las de toda la Nación en pie de igualdad de conformidad con la ley.

Que el artículo 46 de la citada ley, señala que los consejos comunitarios podrán designar por consenso los representantes de los beneficiarios de dicha ley, para los efectos que se requieran.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia T- 576 del 4 de agosto del 2014, ordenó al Ministerio del Interior adelantar un proceso de consulta con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país para definir las pautas de integración del Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general que sean susceptibles de afectarlas directamente. Así mismo, el Ministerio del Interior divulgó en su página de internet y en los medios masivos de comunicación del país, la propuesta de protocolo de consulta previa, libre e informada y vinculante para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas rurales y urbanas, aprobada en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en la ciudad de Quibdó – Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, y la cual debía utilizarse como punto de referencia del proceso de consulta antes citado.

Que en cumplimiento en el numeral 5° de la parte resolutive de la mencionada sentencia, el Ministerio del Interior realizó entre diciembre de 2014 y febrero de 2015, 35 asambleas departamentales en las que participaron cerca de 12 mil voceros de la Población Afrocolombiana, que tuvieron lugar en los 32 departamentos del país y el Distrito Capital de Bogotá, y una asamblea nacional en Bogotá, que contó con la participación de 576 delegatarios. Así mismo, entre septiembre y octubre de 2015 se realizaron 4 asambleas adicionales para superar diferencias que se presentaron en algunos departamentos.

 	<b>ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN</b> <b>PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."</b> <b>ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS</b>	<b>Código: SI-G1-F1</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 23/03/2016</b>

Que el Ministerio del Interior, en cumplimiento de esa misma orden, difundió ampliamente las convocatorias a las citadas asambleas, por medios de comunicación nacional, regionales y locales, incluso mediante perifoneo. A través del portal web de la entidad; el portal web de la Presidencia de la República; la radio pública nacional, regional y comunitaria con la emisión de 14.990 cuñas en 290 emisoras; prensa escrita nacional y regional con 43 avisos en 34 periódicos; y televisión pública nacional y regional con 120 comerciales en 10 canales de televisión. El acto de protocolización de la consulta fue transmitido en directo por el Canal Institucional.

Que el Ministerio del Interior, atendiendo las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, adelantó el proceso citado, en desarrollo del cual se definieron las pautas para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa, de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, proceso que fue debidamente protocolizado con los delegados nacionales designado para el efecto, tal como consta en el acta de protocolización suscrita en la ciudad de Santa Marta – Magdalena, el 12 de octubre del 2015.

Que el periodo de los actuales delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa inicio el 31 de marzo de 2016 y culmina el 30 de marzo de 2020.

Que el Gobierno Nacional considera conveniente acoger y validar las pautas acordadas para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa, las cuales se establecen en la parte resolutive del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**



**CAPÍTULO I**

**SOBRE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS**

**Artículo 1. Objeto.** Regular el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas del país, como una institución representativa, legítima y operativa.

**Artículo 2. Criterios para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa.** De acuerdo con las pautas acordadas en el proceso de consulta, el Espacio Nacional de Consulta Previa está integrado conforme a los siguientes criterios:

- 1. Territorial.** Para garantizar la participación de los territorios colectivos, todos los departamentos del país donde existan territorios titulados, en trámite de adjudicación colectiva o territorios ancestrales, designarán un delegado por derecho propio por departamento. Igualmente, designarán un delegado adicional por cada ciento cincuenta mil hectáreas (150.000has) tituladas o en trámite de titulación que existan en el respectivo departamento.


 	<b>ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN</b> <b>PRDYECTO DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."</b> <b>ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS</b>	<b>Código: SI-G1-F1</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 23/03/2016</b>

conforme a la certificación que para el efecto expida la Agencia Nacional de Tierras o quien haga sus veces.

2. **Poblacional.** Para garantizar la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asentadas en las áreas urbanas del país, se designará un (1) delegado por cada departamento y otro, por el distrito capital de Bogotá. En todos los casos se asignará un delegado adicional por cada ciento cincuenta mil (150.000) habitantes, que se hubiesen autorreconocido como afrodescendientes, de acuerdo con el último censo poblacional del DANE por cada departamento y por el Distrito Capital de Bogotá.
3. **Distrital.** Se designará un (1) delegado para representar a cada uno de los distritos especiales turísticos y portuarios del país, que corresponden a Cartagena de Indias, Barranquilla, Santa Marta y Riohacha en el Caribe; Buenaventura en el Pacífico; el Distrito Capital de Bogotá y los Distritos que llegaren a crearse de conformidad con la ley.
4. **Participación especial.** En reconocimiento de las particularidades étnicas, poblacionales y territoriales especiales del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; San Basilio de Palenque y las capitánías del Cauca, se designará un (1) delegado adicional por cada uno de ellos.
5. **Enfoque diferencial.** Para garantizar la participación de los diversos enfoques diferenciales que concurren en las diferentes expresiones organizativas adoptadas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de nivel nacional, se designará un (1) delegado nacional por cada uno de los siguientes sectores poblacionales:
  - (i) Jóvenes.
  - (ii) Mujeres.
  - (iii) Víctimas.
  - (iv) LGBTI.
  - (v) Personas con discapacidad.
  - (vi) Adulto mayor.
6. **Equilibrio regional.** Para garantizar el equilibrio regional, los departamentos del Chocó, Cauca, Valle del Cauca y Nariño tendrán un máximo veintiséis (26) delegados, cada uno de ellos. Igualmente, en reconocimiento a las particularidades poblacionales y territoriales especiales, se le asignan quince (15) delegados al Distrito Capital de Bogotá.
7. **Equidad de género.** En reconocimiento del papel cohesionador que en la cultura negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, cumplen las mujeres, se garantizará su participación en cada uno de los criterios antes mencionados.

**Parágrafo 1.** Cada departamento y distrito designará un delegado por cada sector poblacional del enfoque diferencial. Estos delegados serán convocados a asambleas nacionales por cada sector, del cual se designará un representante a nivel nacional.

**Parágrafo 2.** Para los departamentos y distritos que no son mencionados en el criterio sexto relativo

	<b>ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN</b> <b>PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."</b> <b>ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS</b>	<b>Código: SI-G1-F1</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 23/03/2016</b>

al equilibrio regional, en ningún caso, tendrán un número de representantes inferior al número de delegados para la conformación del Primer Espacio Nacional de Consulta Previa.

**Parágrafo 3.** Para efectos del primer Espacio Nacional de Consulta Previa, teniendo en cuenta que entre los delegados nacionales elegidos a la fecha, se encuentran personas que pertenecen a los criterios de enfoque diferencial de que trata el numeral 5 del presente artículo, la asamblea en plenaria entre sus miembros designará a quienes los representen.

**Parágrafo 4.** El cumplimiento de los criterios señalados corresponde a las comunidades en su territorio, en ejercicio de su autonomía.

**Artículo 3. Integrantes y participantes.** El Espacio Nacional de Consulta Previa estará integrado por los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; así mismo, participará el Ministerio del Interior. También participarán las demás entidades y personas que se considere pertinente invitar.

Para cada una de las consultas previas, cuya responsabilidad sea de un Ministerio o entidad adscrita o vinculada, distinta al Ministerio del Interior, además de éste, deberá participar el Ministro o Viceministro del ramo, Director o Gerente de dicha entidad.

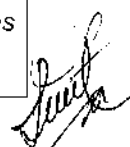
**Parágrafo.** El Espacio Nacional de Consulta Previa se reunirá por convocatoria del Ministerio del Interior, al cual deberá invitarse a los organismos de control y las sesiones serán instaladas por el Ministro del Interior quien solo podrá delegar dicha función en el Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos o quien haga sus veces.


**Artículo 4. Funciones.** El Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución con el Gobierno Nacional para adelantar las diferentes etapas de la consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Para tal efecto, el Espacio Nacional de Consulta Previa deberá promover la difusión y discusión de los proyectos de Actos Legislativos, proyectos de Ley o Actos Administrativos de carácter general susceptibles de afectar directamente a las mencionadas comunidades, con los Delegados de Consejos comunitarios, expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en sus territorios, para incorporar propuestas y tramitar sus recomendaciones.

2. Adelantar la etapa de protocolización de la consulta previa de las medidas legislativas o administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.

	<b>ACTA DE PRDTDCDLIZACIÓN</b> <b>PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."</b> <b>ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS</b>	<b>Código: SI-G1-F1</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 23/03/2016</b>

3. Darse su propio reglamento.

4. Crear y adoptar un Protocolo de Consulta previa, utilizando como punto de referencia, las propuestas de protocolo de consulta previa, libre, informada, con consentimiento y vinculante para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de áreas rurales y urbanas, aprobadas en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en la ciudad de Quibdó – Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, teniendo en cuenta las observaciones resultantes del proceso de consulta y las demás propuestas discutidas en el citado Congreso.

**Artículo 5. Etapas del proceso de consulta previa.** El proceso de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, se desarrollara mediante las siguientes etapas:

- a) **Pre consulta:** En esta etapa se concretará la ruta metodológica, las actividades, costos técnicos, operativos, logísticos y los cronogramas de los procesos de consulta previa.
- b) **Consulta Previa:** En esta etapa se abordará el estudio del proyecto de medidas legislativas o administrativas de carácter general, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, en el marco del Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional.
- c) **Protocolización:** En esta etapa se suscribirán los acuerdos y los puntos de desacuerdos respecto a los proyectos de medidas legislativas o administrativas de carácter general.
- d) **Seguimiento:** En esta etapa se verificará y evaluará el cumplimiento de los acuerdos que surjan de los diferentes procesos de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general que afecten directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

**Parágrafo.** En todo caso, la protocolización de las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras, se hará en sesión plenaria del Espacio de Consulta Previa.


**Artículo 6. Elección de los delegados.** Los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Espacio Nacional de Consulta Previa de que trata el presente Decreto, serán elegidos por consenso o por votación, en asambleas departamentales y distritales según corresponda, mediante convocatoria realizada por el Ministerio del Interior en concertación con los delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa, según corresponda, elección que se llevará a cabo dentro de los dos (2) meses anteriores al vencimiento del periodo del respectivo Espacio Nacional de Consulta Previa.

**Artículo 7. Período de los delegados.** El período de representación de los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras al Espacio Nacional de Consulta Previa será institucional de cuatro (4) años.

**Parágrafo Transitorio:** Para el caso del periodo actual de los delegados elegidos para la conformación e instalación de dicho espacio y en el marco de la autonomía de los pueblos, su






	<b>ACTA DE PRDTCDLIZACIÓN</b> <b>PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."</b> <b>ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS</b>	<b>Código: SI-G1-F1</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 23/03/2016</b>

periodo culmina el 30 de marzo de 2020

**Artículo 8. Funcionamiento y operatividad.** El Espacio Nacional de Consulta Previa se dará su propio reglamento interno, en el cual se regulará su funcionamiento operativo, decidirá cuándo invitar a funcionarios del Gobierno o a un tercero, según la naturaleza de la medida a consultar; y el número de los integrantes de las comisiones que no podrá ser superior a cincuenta (50) delegados.

**Parágrafo 1:** Cada uno de los delegados de los departamentos y el distrito capital participarán en una comisión permanente. En todo caso en los departamentos en los que su número de delegados sea inferior al número de comisiones estos escogerán entre sus miembros quienes deberán cubrir las comisiones permanentes faltantes.

Ninguno de los delegados de los departamentos que tienen un número de delegados inferior al número de comisiones permanentes, podrá pertenecer a más de dos comisiones

**Parágrafo 2.** Los delegados del distrito capital y los departamentos que tengan un número igual o superior al número de comisiones existentes, deberán hacer parte de una sola comisión permanente cada delegado, distribuidos de manera equitativa en las diferentes comisiones permanentes.


**Artículo 9: Del Ministerio del Interior.** El Ministerio del Interior en garantía del derecho fundamental a la Consulta Previa coordinará y articulará el proceso de Consulta Previa. Para ello deberá:

1. Coordinar las reuniones en cada una de las etapas del Proceso de Consulta Previa.
2. Promover y propiciar el diálogo entre el Espacio Nacional de Consulta Previa y la entidad que lidera la medida administrativa o legislativa en Consulta.
3. Apoyar la concertación de las rutas metodológicas entre el espacio nacional de consulta previa y la entidad que lidera la iniciativa en consulta
4. Realizar las convocatorias a las partes del proceso (Delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa, entidad que lidera la medida administrativa o legislativa y Ministerio Público).
5. Inscribir los asistentes, registro fotográfico y audiovisual, de cada una de las reuniones en el marco de los Procesos de Consulta Previa.
6. Elaborar conjuntamente las actas con el delegado designado por el espacio autónomo del espacio nacional de consulta previa en cada sesión.
7. Custodiar y salvaguardar de la información de los procesos y reuniones que se adelanten con el Espacio Nacional de Consulta Previa.

**Artículo 10. Sesiones.** El Espacio Nacional de Consulta Previa deberá ser convocado, como mínimo, dos veces al año para tratar los asuntos de su competencia.

**Artículo 11. Comisiones.** Para garantizar la operatividad del Espacio Nacional de Consulta Previa y dar cabal cumplimiento a las funciones asignadas, se conformarán siete (7) comisiones permanentes de trabajo, así:

1. Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras.
2. Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda.
3. Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones.

	<b>ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN</b> <b>PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."</b> <b>ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS</b>	<b>Código: SI-G1-F1</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 23/03/2016</b>

4. Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes.
5. Comisión de territorio, ambiente y recursos minero energéticos.
6. Comisión jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto.
7. Comisión de comunicaciones, TIC's, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología.

**Parágrafo 1.** Las comisiones conocerán, estudiarán y recomendarán a la plenaria sobre los temas que le competen.

**Parágrafo 2.** En caso de la existencia de temas coyunturales o que no sean recogidas por ninguna de las comisiones, el Espacio Nacional de Consulta Previa podrá conformar las comisiones accidentales que considere conveniente, a la cual se le definirá un propósito, duración y el número de sus integrantes. En todo caso, esta comisión no podrá superar los cincuenta (50) delegados.

**Parágrafo 3.** Los delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa permanecerán en las comisiones durante el período para el cual fueron elegidos. En ningún caso, podrán cambiar de comisiones

**Artículo 12: Financiación del proceso de consulta previa.** El órgano o entidad interesado en el trámite y aprobación de una medida administrativa y legislativa asumirá los costos derivados del desarrollo del proceso de consulta previa. Cuando una norma de la misma naturaleza sea objeto de iniciativa popular, el costo será asumido por el órgano o la entidad competente. Lo anterior estará sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia y al marco de gastos de mediano plazo.

## CAPITULO II OTRAS DISPOSICIONES


**Artículo 13. Articulación con el nivel territorial.** El Gobierno Nacional gestionará lo pertinente a fin de promover las consultas previas de medidas que afecten directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el nivel territorial, a instancias de los delegados del respectivo ente territorial, que integran el Espacio Nacional de Consulta.

**Artículo 14. Adición.** Adicionase al Título 3 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector del Interior, el siguiente artículo:

**"Artículo 1.1.3.18. Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras".**

**Artículo 15. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.




	<b>ACTA DE PRDTCDLIZACIÓN</b> <b>PRDYECTD DE DECRETO "Por el cual se regula el Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y se dictan otras disposiciones."</b> <b>ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNITADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS</b>	<b>Código: SI-G1-F1</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 23/03/2016</b>

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dada a los*

*El Ministro del Interior*

**GUILLERMO RIVERA FLÓREZ**

*El Ministerio Hacienda y Crédito Público*

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA"**

2. El Ministerio del Interior firmará y publicará en su página web el texto del proyecto de decreto el día lunes 30 de octubre de 2017, y acto seguido enviará el documento para las respectivas firmas de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Presidencia de la República.

**Lectura, aprobación y firma del acta.**

El acta es leída, aprobada y firmada.

**Anexos:** (Los anexos son parte integral de la presente acta)

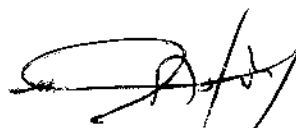
1. Listados de Asistencia 27 de octubre de 2017.
2. Acta y sus anexos de la comisión sexta del 26 de octubre de 2017.

**FIRMAS**

Por el Espacio Nacional de Consulta Previa.



**LUZ AIDA IBARRA IBARRA**  
PRESIDENTE



**ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO

Por el Gobierno.



**LIBARDO ASPRILLA LARA**  
DIRECTOR DE DACNARP  
MINISTERIO DEL INTERIOR



**JULIÁN DAVID PEÑA GÓMEZ**  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
MINISTERIO DEL INTERIOR

